

Dado en Santo Domingo, Capital de la República á los 11 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo.

Núm. 3768.—RESOLUCION del P. E. declarando nulas y de ningún valor ni efecto las concesiones de fecha 12 de Abril de 1880, de 1º de Julio 1881 y de 5 de Noviembre de 1886 de las cuales era concesionaria la "West Indian Gold Mining Corporation, Limited".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista las concesiones de fecha 12 de Abril de 1880 y de 1º de Julio de 1881, otorgadas á los señores Juan B. Leca y A. Strauss, para la explotación de minas de oro y de cobre en la provincia de Santo Domingo, y de 5 de Noviembre de 1886 otorgada al señor Antonio L. Nasica para explotar otra mina en la misma Provincia, traspasada en fecha 24 de Marzo de 1887 á dichos señores J. B. Leca y A. Strauss, y todas transferidas por éstos en fecha 4 de Agosto del mismo año 87, á la "West-Indian Gold Minig Corporation Limited" según consta en el archivo del Ministerio de Fomento.

Atendiendo: á que estas minas no han sido explotadas conforme á la ley de la materia y que ha más de un año se encuentran paralizados y abandonados los trabajos de explotación, sin que la Compañía arriba expresada, haya dado aviso al Gobierno de tal paralización y abandono.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en virtud del artículo 17 de la ley de minas vigente.

RESUELVE:

Declarar, como por la presente declara, nulas y de ningún

valor ni efecto las concesiones de fechas 12 de Abril de 1880, de 1º de Julio de 1881 y de 5 de Noviembre de 1886, de las cuales era concesionaria la "West-Indian Gold Minig Corporation, Limited".

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Julio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Cordero.

Núm. 3769.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en favor del "Club del Comercio" de Puerto Plata, en fecha 22 de Octubre de 1897.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Octubre de 1896, dada á instancia y en favor del "Club del Comercio" de Puerto Plata; contraida dicha instancia á obtener permiso para construir un local en el terreno yermo existente en aquella ciudad en la Calle "Beller", haciendo esquina á la del "Cibao" y al parque "Independencia", la cual Resolución en sus dispositivos, dice así:

1º Conceder á la Sociedad "Club del Comercio" de Puerto Plata, á título precario, el permiso que solicita.

2º La sociedad "Club del Comercio" de Puerto Plata, no podrá proseguir en la ocupación del terreno que solicita, sino en tanto que no se presente á reivindicarla quien posea justo título de propiedad, salvo convención en contrario".

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes la citada Resolución.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.